

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

**VISTOS:** La Carta N° 0024-2022/RL-CGGC, de fecha 05 de noviembre de 2022, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, Informe N° 188-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo; Informe N° 1771-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de diciembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1432-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1252-2022/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680. Cuyo valor referencial asciende a S/ 15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 08/01/2020 mediante CONTRATO N°026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680, designando como Representante Legal al Sr. HENRY EDILBERTO AGURTO VÁSQUEZ y con un valor contractual de S/ 442,170.27 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 27/00 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios de los cuales corresponden ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la etapa de liquidación de obra;

Que, mediante R.G.S.R.N°088-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 07 de febrero del 2022 se decide aceptar la renuncia del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar como inspector de obra y se designa como nuevo inspector al Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

Que, mediante Carta N° 0024-2022/RL-CGGC, de fecha 05 de noviembre de 2022, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, solita a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, la ampliación de plazo N° 012, por cinco(5) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, Informe N° 188-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, recomienda al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, la aprobación de la ampliación de plazo N° 012, por cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, mediante Informe N°1771-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de diciembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones deriva al Director Sub Regional de Infraestructura, OPINIÓN de la ampliación de plazo N°12, donde concluye, DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 por el plazo de cinco (05) días calendario, de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, mediante Informe N° 1432-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia Sub Regional, declarar procedente la ampliación de plazo N° 12 por cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, la ampliación de plazo N° 12 para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680", está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenando de la Ley N° 30556, Ley de que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, en su Carta N° 0024-2022/RL-CGGC, de fecha 05 de noviembre de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680", a partir del 05 de octubre del 2022, se han iniciado las precipitaciones iniciando la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, finalizando la misma el día 24 de octubre de 2022, tal como se deja constancia en el asiento N° 381 del cuaderno de obra de fecha 05 de octubre del 2022. Posteriormente, el día 10 de octubre del 2022, se deja constancia mediante asiento N° 385 del cuaderno de obra, el inicio de las intensas precipitaciones pluviales. Interrumpiéndose la jornada laboral de los trabajos contractuales que forman parte de la ruta crítica, iniciando nuevamente la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, finalizando la misma el 25 de octubre del 2022, tal como se deja constancia mediante Asiento N° 481 del cuaderno de obra, tal como lo señala el Art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, ya que esta ampliación está debidamente sustentada en causas no atribuibles al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

Asiento N° 381 del Contratista, de fecha 05 de octubre de 2022

Se continua con el transporte de agregados para la construcción de obras de arte, drenaje y base y en horas de la tarde desde las 3.00 hasta las 6.00 pm se presentan lluvias en la zona";

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

Asiento N° 382 del Inspector de Obra, de fecha 07 de octubre del 2022

Se presentaron lluvias en la zona de ejecución de la obra desde las 02:30 pm hasta las 06:00pm la cual dificulta el normal avance de la obra, reduciendo el rendimiento de los avances programados de obra, dicha causal no es atribuible al contratista, por lo que se estará solicitando ampliación de plazo";

Asiento N° 383 del Contratista, de fecha 09 de octubre de 2022

El día de hoy se han presentado precipitaciones pluviales dese horas 09:00 am a las 5:00pm dificultando el normal avance de la obra, lo cual reduce el rendimiento de los avances programados de obra, por lo que solicitara ampliación de plazo a la cual afecta la ruta crítica";

Asiento N° 385 del Contratista, de fecha 10 de octubre del 2022

"En la fecha se continúan los trabajos de limpieza y eliminación de desmonte producto de la caída de precipitaciones pluviales donde des de la progresiva 10+700 a la progresiva 10+930 (...) Se pone de conocimiento que en la zona de ejecución continua la caída de precipitaciones pluviales lo cuales dificultan el normal avance de la obra, los cuales reduce el rendimiento de los avances programados. Por lo que se solicita ampliación de plazo por afectar ruta crítica, dicho evento no es atribuible al contratista";

Asiento N° 393 del Contratista, de fecha 17 de octubre del 2022

"En la fecha se continúan los trabajos de limpieza y eliminación de desmonte producto de la caída de precipitaciones pluviales donde des de la progresiva 10+890 a la progresiva 10+920 (...) Por la tarde comienza a ser precipitaciones pluviales las cuales saturan el material de base y se baja el rendimiento de las partidas que se están ejecutando especialmente la base y cunetas dicho evento no es atribuible al contratista por lo que será causal de ampliación de plazo";

Asiento N° 394 del Contratista, de fecha 18 de octubre del 2022:

"En la fecha se continúan los trabajos de limpieza y eliminación de desmonte producto de la caída de precipitaciones pluviales (...) se pone de conocimiento que se están presentando precipitaciones pluviales que dejan trabajar con normalidad por tal razón el rendimiento no es el recomendado lo cual general retraso en la obra, dicha causal no es atribuible al contratista. Por lo que se solicitara ampliación de plazo ya que afecta la ruta crítica";

Asiento N° 395 del Contratista, de fecha 20 de octubre del 2022:

"En la fecha se continúan los trabajos de limpieza y eliminación de desmonte producto de la caída de precipitaciones pluviales desde la progresiva 10+920 hasta la progresiva 20+940, mejoramiento del ancho de vía en la zona (...) se pone de conocimiento a la inspección que a partir de las 2:00 pm se vienen presentando caída de precipitaciones pluviales las cuales no dejan trabajar con normalidad y el rendimiento es mínimo ya que el material se satura y la carretera se vuelve intransitable, dicha causal no es atribuible al contratista, por lo que solicitara ampliación de plazo";

Que, de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obra, considerando que es necesario la realización de proyecto no contemplados en el expediente técnico por causas ni imputables al contratista afectando la ruta crítica del cronograma en la ejecución de la obra; la normativa de especial de contratación Art. 85 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

06 DIC 2022

Sullana,

que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, cumple con las causales establecidas en el numeral 85.5 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, por lo tanto, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 12, por un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85.2 del D.S 071-2018-PCM, según de lo manifestado por el Inspector de Obra se deberá declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 12 por cinco (05) días calendario de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana,

06 DIC 2022

con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el inspector de obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare procedente y que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 12 por cinco (05) días calendario de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680";

Que, mediante Informe N° 1252-2022/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare **ROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Legal de Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el Sr. XIA ZHANG, mediante Carta N° 0024-2022/RL-CGGC, de fecha 05 de noviembre de 2022.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por cinco (05) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Legal de Empresa CHINA

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1201 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el Sr. XIA ZHANG, mediante Carta N° 0024-2022/RL-CGGC, de fecha 05 de noviembre de 2022.; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** al ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio, Avenida Mariscal José la Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa Cruz, del Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, correo electrónico zhangxia@cggcint.com y al Inspector Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL